



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

261-12

07 DIC 2012

ORDENANZA N°

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: EXCEPTUAR REINTEGRO FONDOS AFECTACIÓN ESPECÍFICA DENTRO EJERCICIO FINANCIERO 2012.

ANTECEDENTES

Ordenanza 669-CM-91.

FUNDAMENTOS

El artículo 44° del Reglamento de Contabilidad, aprobado por la Ordenanza 669-CM-91, permite la utilización transitoria de los recursos con afectación específica para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja. El artículo citado aclara que esta eventual utilización no significa cambio de financiación ni del destino de los fondos, debiendo regularizarse dentro del ejercicio financiero.

Las diversas gestiones municipales han utilizado fondos con afectación específica para hacer frente a situaciones de iliquidez, devolviendo los fondos a las cuentas correspondientes en los primeros días del mes siguiente. Esta utilización de fondos específicos en un contexto, donde a pesar de los esfuerzos por lograrlo, aún no se ha podido terminar la Cuenta General del Ejercicio 2011, y sumado a ello que no se cuenta con la aprobación de la nueva Ordenanza Fiscal y Tarifaria, hace necesario recurrir a la excepcionalidad prevista en el Reglamento de Conatabilidad.

Asimismo, el próximo cierre del ejercicio financiero 2012, obliga que las cuentas operativas del Municipio deben quedar con saldos deudores por exigencia de la Autoridad Regulatoria Bancaria, y debe ser necesaria la cobertura de las mismas con fondos provenientes de recursos con afectación específica.

La actual dependencia del crédito bancario para pagar gastos corrientes esenciales al funcionamiento comunal, conlleva a que se torne de imposible cumplimiento lo fijado en el artículo 44° del Reglamento de Contabilidad, aprobado por la Ordenanza 669-CM-91, al cierre del corriente período fiscal.

A su vez es dable considerar que la conformación del Tesoro Municipal, según la norma antes citada, incluye los organismos descentralizados, razón por la cual se puede recurrir a la utilización de esos fondos, en la medida excepcional que se plantea y con las autorizaciones de sus respectivas autoridades.

AUTOR: Intendente Municipal, Cdor. Omar Goye.

COLABORADORES: Asesor Letrado, Dr Rodrigo García Spitzer.

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche

“Donar órganos, tejidos y sangre es donar Vida”



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

El proyecto original N° con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de diciembre de 2012, según consta en el Acta N° . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se exceptúa al Departamento Ejecutivo Municipal de la obligación de reintegrar los recursos con afectación específica utilizados durante el ejercicio fiscal 2012, al cierre del corriente ejercicio. Esta excepción se otorga exclusivamente para el período fiscal 2012, por lo que la obligación de cumplir con lo preceptuado por el artículo 44º del Reglamento de Contabilidad, aprobado por la Ordenanza 669-CM-91, será aplicable para el ejercicio financiero 2013 y años sucesivos.
- Art. 2º) Autorizar a los entes descentralizados a efectuar anticipos de fondos transitorios a tenor de lo prescripto por el artículo 46 inc b) de la Ordenanza de Contabilidad, previa solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal y conformidad de sus autoridades.
- Art. 3º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.
- Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese

OSCAR E. BORCHICHI
Secretario Privado
Municipalidad S.C. de Bariloche

OMAR GOYE
Intendente Municipal
Municipalidad de S.C. de Bariloche